



1 *[Handwritten signature]*
2
3



4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DENOMINADA
PACHAQUILLA TOURS CIA. LTDA.
CAPITAL SOCIAL: U.S. \$ 400,00

DI COPIAS

S.G.

16 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
17 Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy
18 día veinte y uno (21) de junio del dos mil diez, ante mí,
19 Doctor JAIME ESPINOZA CABRERA, Notario Octavo de este
20 cantón, Interino, comparecen con plena capacidad,
21 libertad y conocimiento a la celebración de la presente
22 escritura los señores: CARMEN ALICIA TORRES LUNA, de
23 estado civil casada con el señor Frank Milton Kern, por sus
24 propios y correspondientes derechos; YOLANDA DEL
25 ROCIO TORRES LUNA, de estado civil casada con el señor
26 Fabricio Giovanny Mora Flor, por sus propios y
27 correspondientes derechos; y, LUIS FELIPE ESCOLA
28 SANDOVAL, de estado civil casado con la señora María

1 Noquez Escola, por sus propios y correspondientes
2 derechos. Los señores comparecientes declaran que son
3 de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados la primera en
4 California, Estados Unidos de América y que se encuentra
5 ocasionalmente en esta ciudad, y los restantes en esta
6 ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, mayores de edad,
7 legalmente capaces, a quienes de conocer en este acto
8 doy fe porque me han presentado su respectivo
9 documento identificador cuyas copias debidamente
10 certificadas se agregan a la presente; y, me piden: Que
11 eleve a escritura pública la minuta que me entregan y
12 cuyo texto transcribo literalmente a continuación: **SEÑOR**
13 **NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas de la
14 notaría a su cargo, sírvase hacer constar una de
15 constitución de la Compañía Limitada **PACHAQUILLA**
16 **TOURS CIA. LTDA.,** del siguiente tenor: **PRIMERA.-**
17 **COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente
18 escritura en calidad de fundadores, las siguientes personas: **Uno)** La
19 señora CARMEN ALICIA TORRES LUNA, de nacionalidad
20 ecuatoriana, de estado civil casada, mayor de edad, domiciliada
21 en la ciudad de Barstow, estado de California, Estados Unidos, de
22 paso por la ciudad de Quito, con cédula de ciudadanía número
23 UNO SIETE UNO UNO CUATRO CINCO TRES OCHO OCHO GUION
24 CUATRO (171145388-4) por sus propios y personales derechos.- **Dos)**
25 La señora YOLANDA DEL ROCIO TORRES LUNA de nacionalidad
26 ecuatoriana, de estado civil casada, mayor de edad, domiciliada
27 en la ciudad de Quito, con cédula de ciudadanía número UNO
28 SIETE UNO DOS CUATRO SIETE CINCO TRES TRES GUION DOS



1 (171247533-2) por sus propios y personales derechos. **Tres**) El señor
2 LUIS FELIPE ESCOLA SANDOVAL, de nacionalidad ecuatoriana, de
3 estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad
4 de Quito, con cédula de ciudadanía número UNO CERO CERO
5 UNO SEIS CINCO CINCO SIETE UNO GUION NUEVE (1001655719)
6 por sus propios y personales derechos. Los
7 comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad
8 ecuatoriana, domiciliados en el Distrito Metropolitano de
9 Quito, provincia de Pichincha, a excepción de la señora
10 Carmen Alicia Torres Luna, domiciliada en Barstow,
11 California, Estados Unidos; y hábiles para contratar y
12 obligarse.- **SEGUNDA.- VOLUNTAD DE CONSTITUIRSE:** Los
13 comparecientes manifiestan su expresa voluntad de
14 constituirse y elevar a escritura pública la Constitución de
15 la compañía **PACHAQUILLA TOURS CIA. LTDA.**, de acuerdo
16 a las Leyes ecuatorianas y en especial a la Ley de
17 Compañías y al presente Estatuto.- **TERCERA.- ESTATUTOS**
18 **SOCIALES: Artículo Primero.- DENOMINACIÓN:** La
19 compañía tendrá como denominación la siguiente:
20 **PACHAQUILLA TOURS CIA. LTDA.- Artículo Segundo.-**
21 **PLAZO:** El plazo de duración de la compañía es de cien
22 años, contados a partir de la fecha de inscripción en el
23 Registro Mercantil, tal plazo podrá prorrogarse e incluso la
24 compañía podrá disolverse anticipadamente, por
25 resolución de la Junta General de Socios, y de
26 conformidad con lo prescrito en la Ley de Compañías, y
27 estos estatutos.- **Artículo Tercero.- DOMICILIO:** La
28 compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio

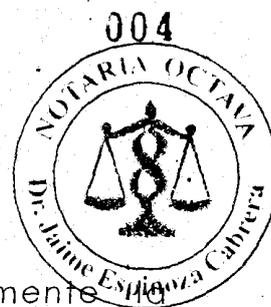
1 principal es el Distrito Metropolitano de Quito, provincia
2 del Pichincha , pudiendo establecer sucursales, agencias
3 u oficinas en uno o varios lugares dentro o fuera del País.-

4 **Artículo Cuarto.- OBJETO SOCIAL:** La compañía tiene
5 como objeto social el siguiente: Brindar servicios turísticos
6 que incluyan, entre otros.- a) Mediación directa entre los
7 turistas y prestadores de servicios; b) Mediación directa
8 entre reservación y adquisición de boletos para
9 espectáculos; c) La mediación directa en la reservación
10 de habitaciones y otros servicios en establecimientos
11 hoteleros y demás alojamientos turísticos; d) La
12 elaboración, organización y realización de viajes que
13 comprendan todos los servicios propios de los llamados
14 viajes individuales o de grupos; e) La elaboración,
15 organización y realización de circuitos turísticos, viajes y
16 excursiones individuales o colectivas; f) La recepción y
17 asistencia a los turistas en los viajes y excursiones que
18 efectúen durante su estancia en el país y la prestación
19 de servicios de guías intérpretes. g) La prestación a los
20 turistas del servicio necesario para el despacho de sus
21 equipajes. h) La tramitación de la documentación
22 concerniente a la obtención de pasaportes y más
23 documentos para viajar al exterior; i) La mediación en el
24 alquiler de implementos y equipos deportivos para la
25 práctica turística de esta índole; j) La mediación en el
26 alquiler de vehículos automotores con o sin chofer y
27 cualquier otro medio de transporte aéreo, marítimo o
28 terrestre apto para excursiones, viajes turísticos o



1 deportivos; k) La difusión de material de información
2 turística elaborado por las entidades del Estado,
3 empresas privadas; l) La venta directa de planes turísticos
4 programados por las agencias de viajes; m) La realización
5 de actividades similares o conexas a las mencionadas que
6 suplan o complementen las antes citadas. La compañía
7 podrá adquirir acciones, derechos y participaciones, así
8 como constituir otras empresas, intervenir en todo acto
9 societario formar parte o conformar acciones y
10 consorcios relacionados con el mismo podrá realizar todo
11 tipo de inversiones en bienes, servicios, en valores y títulos
12 en acciones y participaciones de pública negociación; y,
13 finalmente podrá ejercer la representación o
14 agenciamiento de empresas nacionales y extranjeras, en
15 el área del giro de sus negocios, podrá celebrar toda
16 clase de actos y contratos civiles o mercantiles, por
17 cuenta propia, de terceros o asociados en todas las
18 actividades de su objeto social, con sujeción al presente
19 Estatuto y a la Ley.- **Artículo Quinto.- CAPITAL SOCIAL:** El
20 capital social de la Compañía es de CUATROCIENTOS
21 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 400,00
22 USD), dividido en cuatrocientas participaciones de un
23 dólar cada una, iguales, acumulativas e indivisibles.-
24 **Artículo Sexto.- PARTICIPACIONES:** La compañía entregará
25 a cada socio, un certificado de aportación, en el que
26 constará en forma expresa su carácter de no negociable
27 y el número de participaciones que por aporte le
28 corresponde.- Las participaciones serán transferidas única

1 y exclusivamente previo el consentimiento unánime del
2 capital social.- **Artículo Séptimo.- AUMENTO DE CAPITAL:**
3 Cuando se resolviere aumentar el capital social de la
4 compañía, los socios tendrán derecho preferencial para
5 suscribir las participaciones que les corresponda a
6 prorrata de sus respectivas participaciones ; pudiendo
7 renunciar a su derecho preferente en forma expresa.-
8 **Artículo Octavo.- VOTACIÓN Y BENEFICIOS:** Todas las
9 participaciones gozarán de iguales derechos y por cada
10 participación de un dólar, el socio tendrá derecho a un
11 voto. Los beneficios sociales que genere la compañía se
12 repartirán a prorrata de las participaciones pagadas por
13 cada socio.- **Artículo Noveno.- DEBERES Y DERECHOS DE**
14 **LOS SOCIOS:** Los socios a mas de los derechos y
15 obligaciones legales, tendrán los siguientes: a) Elegir y ser
16 elegidos para las funciones de Gerente General o
17 Presidente; y, b) votar en las resoluciones o acuerdos de
18 las Juntas Generales de Socios; y, c) Solicitar al Presidente
19 de la Compañía las convocatorias a reunión de Juntas
20 Generales de Socios, sugiriendo el tema o temas a
21 tratarse. Este derecho lo podrán ejercer cuando de sus
22 participaciones, represente el diez por ciento del capital
23 social por lo menos y los demás deberes y derechos que
24 la Ley de Compañías establece.- **Artículo Décimo.-**
25 **ADMINISTRACIÓN:** La compañía estará gobernada por la
26 Junta General de Socios y administrada por el Presidente
27 y el Gerente General.- **Artículo Décimo Primero.-**
28 **REPRESENTACIÓN LEGAL:** La representación Legal de la



1 compañía tanto judicial como extrajudicialmente
2 ejercerá el Gerente General y se extenderá a todos los
3 asuntos relativos con su giro en operaciones comerciales
4 y civiles.- **Artículo Décimo Segundo.- JUNTA GENERAL:** La
5 Junta General de Socios, legalmente convocada y
6 reunida es la autoridad máxima de la compañía, con
7 amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a
8 los negocios sociales y para tomar las decisiones que
9 juzgue conveniente en defensa de la misma.- La Junta
10 General puede ser ordinaria y extraordinaria y se reunirá
11 en el domicilio principal de la compañía, previa
12 convocatoria en uno de los periódicos de mayor
13 circulación de dicho domicilio, con ocho días de
14 anticipación por lo menos al fijado para la reunión.- La
15 Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier
16 tiempo en que fuere legalmente convocada.- La Junta
17 General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año,
18 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
19 ejercicio económico de la compañía. En las Juntas
20 Generales sólo podrán tratarse aquellos asuntos
21 puntualizados en su convocatoria, bajo pena de nulidad,
22 salvo lo dispuesto en la Ley de Compañías, en lo que se
23 refiera a Juntas Universales.- **Artículo Décimo Tercero.-**
24 **CONVOCATORIAS, QUÓRUM Y VOTACIÓN:** La convocatoria a junta
25 general efectuará el Gerente General de la compañía,
26 mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de
27 mayor circulación en el domicilio principal de la
28 compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos.

1 respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En
2 tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el
3 de realización de la junta.- El socio o socios que
4 representen por lo menos la décima parte del capital,
5 podrá ejercer el derecho previsto en la Ley de
6 Compañías. Para que las Juntas Generales puedan
7 instalarse en primera convocatoria, será necesario que los
8 socios asistentes representen más de la mitad del capital
9 social, si la ley no dispone lo contrario.- En segunda
10 convocatoria, las juntas se instalarán con el número de
11 socios presentes, sea cual fuere el capital social que
12 representen, debiendo expresamente indicarlo así en la
13 respectiva convocatoria.- **Artículo Décimo Cuarto.-**

14 **JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo dispuesto en los
15 artículos anteriores, la Junta General se entenderá
16 convocada y quedará válidamente constituida en
17 cualquier tiempo o lugar del territorio nacional, para
18 tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el
19 capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir
20 el acta bajo sanción de nulidad y acepten por
21 unanimidad la celebración de la junta.- **Artículo Décimo**
22 **Quinto.- CONCURRENCIA Y RESOLUCIÓN:** Los socios podrán
23 concurrir a las reuniones, a la Junta General de socios, ya
24 sea personalmente o por medio de un apoderado, la
25 representación se conferirá mediante poder general o
26 especial, otorgado ante Notario Público o mediante carta
27 poder dirigida al Gerente General de la compañía para
28 cada junta. Las resoluciones de las Juntas Generales,



1 serán tomadas por mayoría de votos del capital
2 concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de
3 Compañías. Los socios tendrán derecho a que se
4 computen los votos, en proporción al valor de sus
5 respectivas participaciones, los votos en blanco y las
6 abstenciones se suman a la mayoría numérica.- **Artículo**
7 **Décimo Sexto.- DIRECCIÓN Y ACTAS:** Las Juntas Generales
8 serán dirigidas por el Presidente de la compañía o por
9 quién lo estuviere reemplazando legalmente.- El acta de
10 las deliberaciones o acuerdos de las Juntas Generales,
11 llevará la firma del Presidente y del Secretario de la Junta,
12 función ésta que será desempeñada por el Gerente
13 General y en ausencia de este se nombrará un Secretario
14 ad-hoc. Las actas de las Juntas Generales se llevarán en
15 hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso y
16 deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva,
17 rubricadas una por una por el Secretario. **Artículo Décimo**
18 **Séptimo.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL**
19 **DE SOCIOS:** Son atribuciones y deberes de la Junta
20 General de Socios: a) Designar Presidente y Gerente
21 General de la compañía y fijar sus remuneraciones; b)
22 Removerlos por mayoría de votos que representen por lo
23 menos las dos terceras partes del capital pagado
24 concurrente a la sesión; c) Resolver acerca de la
25 distribución de los beneficios sociales; d) Conocer
26 anualmente las cuentas, el balance de situación, el
27 estado de pérdidas y ganancias y los informes que
28 presente el Gerente General, acerca de los negocios

1 sociales; e) Resolver sobre el establecimiento de
2 sucursales, agencias u oficinas; f) Resolver sobre cualquier
3 modificación de los estatutos sociales; g) Elaborar el
4 Reglamento Interno de funcionamiento de la compañía y
5 h) En general todas las demás atribuciones que le
6 concede la Ley vigente.- **Artículo Décimo Octavo.- DEL**
7 **PRESIDENTE:** El Presidente durará dos años en el ejercicio
8 de su cargo pero podrá ser reelegido, podrá o no ser
9 socio de la compañía y sus funciones se prorrogan hasta
10 ser legalmente reemplazado.- **Artículo Décimo Noveno.-**
11 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones
12 y deberes del Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las
13 resoluciones y acuerdos de la Junta General; b) Presidir
14 las sesiones de la Junta General de Socios; c) Suscribir
15 conjuntamente con el Gerente General los certificados de
16 aportación; d) Legalizar conjuntamente con el Secretario
17 de la Junta las actas de las Juntas Generales; e) Intervenir
18 conjuntamente con el Gerente General, y por cualquier
19 cuantía en la compraventa y en el establecimiento de
20 gravámenes de bienes inmuebles; g) Subrogar al Gerente
21 General en caso de ausencia o impedimento de éste; y h)
22 En general las demás atribuciones que le confiere la Ley y
23 estos Estatutos.- **Artículo Vigésimo.- DEL GERENTE GENERAL:**
24 El Gerente General durará dos años en sus funciones y
25 podrá ser reelegido, podrá o no ser socio de la compañía
26 y sus funciones se prorrogará hasta ser legalmente
27 reemplazado.- **Artículo Vigésimo Primero.- ATRIBUCIONES**
28 **Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:** Son atribuciones y



1 deberes del Gerente General: a) Actuar como Secretario
2 de la Junta General; b) Convocar a Junta General
3 cuando actuare de Secretario rubricar todas las hojas
4 Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la
5 compañía; d) Intervenir con el Presidente y por cualquier
6 cuantía en la compra venta y en el establecimiento de
7 gravámenes de bienes inmuebles; e) Organizar y dirigir las
8 dependencias y oficinas de la compañía; f) Cuidar y
9 hacer que se lleven los libros de la contabilidad y llevar
10 por sí mismo el libro de actas; g) Presentar por lo menos
11 una vez al año a la Junta General Ordinaria de Socios, un
12 informe acerca de la situación de la compañía,
13 acompañada del balance y del estado de pérdidas y
14 ganancias y más anexos; h) Cumplir y hacer cumplir con
15 lo dispuesto en estos Estatutos, en los Reglamentos que se
16 dictaren y las decisiones que adopte la Junta General de
17 Socios de la Compañía; i) Obligar a la Compañía sin más
18 limitaciones que las establecidas en la Ley y en estos Estatutos.-
19 **Artículo Vigésimo Segundo.- FONDOS DE RESERVA:** De las utilidades
20 líquidas de la sociedad, se asignará un cinco por ciento (5%) para
21 formar el fondo de reserva hasta que este alcance el veinte por
22 ciento (20%) del capital social.- **Artículo Vigésimo Tercero.- DEL**
23 **EJERCICIO ECONOMICO:** El ejercicio económico y financiero de la
24 compañía, está comprendido desde el primero de enero hasta el
25 treinta y uno de diciembre de cada año.- **Artículo Vigésimo**
26 **Cuarto.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La compañía podrá
27 disolverse anticipadamente por imposibilidad manifiesta de realizar
28 su fin social, por las pérdidas de las reservas y de la mitad o más del

1 capital social, por fusión, por absorción en el caso de que fuere
 2 absorbida, por resolución de la Junta General de Socios, por
 3 traslado del domicilio principal a país extranjero, por resolución de
 4 la Superintendencia de Compañías, por quiebra y por cualquier
 5 otra causa determinada por la Ley.- En caso de la disolución y
 6 liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los socios,
 7 asumirá las funciones de liquidador el Gerente General, de haber
 8 oposición a ello la Junta General, nombrará un liquidador principal
 9 y un liquidador suplente y señalará sus atribuciones y deberes.-
 10 **Artículo Vigésimo Quinto.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL:** Los
 11 socios fundadores, declaran que la suscripción y pago del capital
 12 social, se efectúa de la siguiente manera conforme al siguiente
 13 cuadro.....

Nombre	Nacionalidad	Capital Suscrito	Capital Pagado	Participaciones	Porcentaje
Carmen Alicia Torres Luna	Ecuatoriana	USD 320,00	USD 320,00	320	80 %
Yolanda del Rocío Torres Luna	Ecuatoriana	USD 60,00	USD 60,00	60	15%
Luis Felipe Escola Sandoval	Ecuatoriana	USD 20,00	USD 20,00	20	5%
Total		USD 400,00	USD 400,00	400	100%



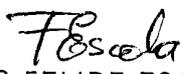
1 El Capital suscrito y pagado correspondiente a la cantidad de
2 CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, a
3 cual se ha pagado en su totalidad, conforme se desprende del
4 documento de apertura de cuenta de integración que se adjunta.
5 En todo aquello que no se encuentre expresamente señalado en
6 estos estatutos, se estará a las disposiciones de la Ley de
7 Compañías y disposiciones conexas.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-**
8 Los contratantes acuerdan autorizar a la Abogada Ana Isabel
9 Casares para que a su nombre solicite al Superintendente o a su
10 delegado la aprobación del contrato contenido en la presente
11 escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la
12 inscripción de este instrumento.- Usted, Señor Notario, se servirá
13 agregar las demás cláusulas necesarias para la plena validez de
14 este instrumento.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a
15 escritura pública y que los señores comparecientes la aprueban en
16 todas y cada una de sus partes, la misma, que está firmada por la
17 Abogada Ana Isabel Casares, con matrícula profesional número
18 diez mil setecientos cincuenta y nueve del Colegio de Abogados
19 de Pichincha.- En la celebración de la presente escritura pública se
20 observaron todos los preceptos legales que el caso requiere y leída
21 íntegramente que les fue, la misma a los señores comparecientes
22 por mí el Notario, se ratifican en la aceptación de su contenido y
23 firman conmigo en unidad de acto. De todo cuanto doy fe.-

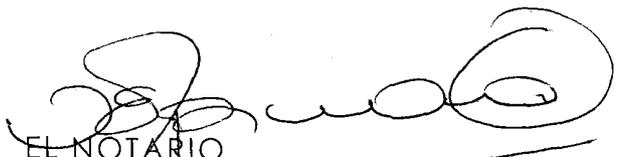
24
25
26 
27 CARMEN ALICIA TORRES LUNA
28 C.C. 171145388-4

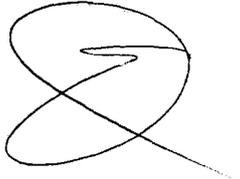
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



YOLANDA DEL ROCIO TORRES LUNA
C.C. 171247533-2


LUIS FELIPE ESCOLA SANDOVAL
C.C. 1001655779


EL NOTARIO,





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7305298
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: LASCANO BAEZ GUILLERMO GONZALO
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/06/2010 14:36:38

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- PACHAQUILLA TOURS CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/07/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 16 de Junio de 2010

Mediante comprobante No. **388221262**, el (la) Sr.

TORRES LUNA CARMEN ALICIA

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **400.00USD**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **PACHAQUILLA TOURS CIA LTDA.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

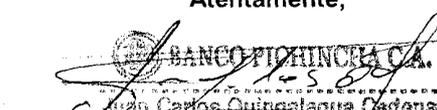
Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
TORRES LUNA CARMEN ALICIA	US.\$.	320.00
TORRES LUNA YOLANDA DEL ROCIO	US.\$.	60.00
ESCOLA SANDOVAL LUIS FELIPE	US.\$.	20.00
	US.\$.	

TOTAL US.\$. 400.00

OBSERVACIONES: Tasa de interés: de certificados de ahorro a días para el cálculo de intereses.

Atentamente,


BANCO PICHINCHA C.A.
 Juan Carlos Quingalagua Cadena
 Ejecutivo de Negocios
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

ECUATORIANA***** E333313222

CASADO FRANK MILTON KERN

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

MARDOQUEO TORRES

SARITA YOLANDA LUNA

QUITO APELLIDO DE LA MADRE 29/03/2007

29/03/2019 FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 2334321

PCH



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

009

CIDADANIA No. 171145388-4

TORRES LUNA CARMEN ALICIA

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

ABASTO 2 1972

0167 0195 12458 F SEXO

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1972

Poemen Torres

FIRMA DEL CEDULADO

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to., Del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que la fotocopia de los documentos que antecede son iguales a los que me fueron presentados.

Quito, a *21 JUN. 2013*

[Signature]

Dr. Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO DEL
CANTON QUITO
INTERINO



QUITO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 14 de Junio del 2009

171145388-4 194 - 0417

TORRES LUNA CARMEN ALICIA

PICHINCHA QUITO

CHAUPICRUZ

SANCION Multas 8 CostxRep 8 Tot.USD.16

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00112

1317015 18/12/2009 9:38:55

1317015

[Handwritten mark]

ECUATORIANA***** E113311122
 CASADO FABRICIO GIOVANNY MORA FLOR
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 MARDOLIBEO TORRES
 ZARITA YOLANDA LUNA
 QUITO 01/06/2006
 01/06/2006
 REN 1905537
 Pch



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CECULA DE CIUDADANÍA No. 171247533-2
 TORRES LUNA YOLANDA DEL ROCIO
 PICHINCHA/QUITO/ALFARO
 02 DICIEMBRE 1976
 001-B 0189 00257 F
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1977

Yolanda Torres
 FIRMA DEL CEDULADO

Yolanda Torres

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to., Del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fé que la fotocopia de los documentos que antecede son iguales a los que me fueron presentados.

Quito, a

21 JUN. 2013



Jaime Espinoza Cabrera
 Dr. Jaime Espinoza Cabrera
 NOTARIO OCTAVO DEL
 CANTÓN QUITO
 INTERINO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN



Elecciones 14 de Junio del 2009

171247533-2 197-0417

TORRES LUNA YOLANDA DEL ROCIO

PICHINCHA QUITO

CHAUPICURU

DELEGACION Multas 4 - Casos Res. 60 - Casos Res. 12
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - QUITO

1525706



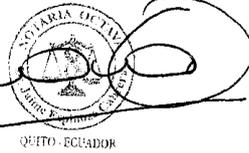
F. Escola

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to., Del Artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia de los documentos que antecede son iguales a los que me fueron presentados.

Quito, a

21 JUN. 2010

Dr. Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO DEL
CANTON QUITO
INTERINO

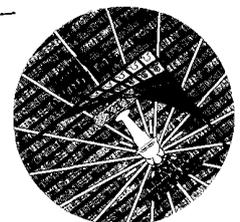


Se otorgó ante mi en fe de ello confiero esta copia certificada número TRES, de la **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA PACHAQUILLA TOURS CIA. LTDA.**, sellada y firmada en Quito a veinte y uno de junio del dos mil diez.




Dr. JAIME ESPINOZA CABRERA

NOTARIO OCTAVO INTERINO DEL CANTON QUITO



ZON: Al margen de la matriz de veinte y uno de junio del dos mil diez, autorizada por el Doctor Jaime Espinoza Cabrera, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, y que en copia certificada antecede; **TOMÉ NOTA:** de la Resolución de la Superintendencia de Compañías SC.IJ.DJC.Q.10.002808, de 12 de julio del 2010, expedida por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías, Encargada de la Superintendencia de Compañías, por la cual **se aprueba la Constitución de la Compañía PACHAQUILLA TOURS CIA. LTDA.**- Quito, a catorce de julio del dos mil diez.-

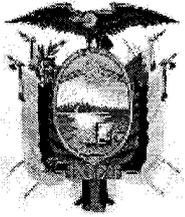
LA NOTARIA SUPLENTE,



AB. MARIA CECILIA VARGAS COSTALES
AB. MARIA CECILIA VARGAS COSTALES

NOTARIA OCTAVA SUPLENTE DEL CANTON QUITO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. CERO CERO DOS MIL OCHOCIENTOS OCHO** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 12 de julio del 2.010, bajo el número **2334** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**PACHAQUILLA TOURS CIA. LTDA.**", otorgada el 21 de junio del 2.010, ante el Notario **OCTAVO INTERINO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME ESPINOZA CABRERA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijo un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el numero **1279**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **26473**.- Quito, a veintiuno de julio del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-



OFICIO No. SC.IJ.DJC.10.

016499

Quito,

28 JUL 2010

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **PACHAQUILLA TOURS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Y. de Escobar
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA